

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NÚMERO 73.

**AYUNTAMIENTOS.**

Para la formación del Registro á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 116 del Reglamento de 16 de Setiembre de

1845, se necesitan con urgencia en este Gobierno los datos que se indican en el estado-modelo, que va impreso á continuación de esta circular.

Encargo pues á los Alcaldes, Síndicos y Secretarios, que evacuen este servicio con todo celo y á la mayor brevedad; teniendo presentes las prevenciones que siguen:

- 1.ª En la primera casilla se pone el pueblo que es cabeza del Ayuntamiento.
- 2.ª En la segunda se colocan los nombres de los demas pueblos que componen el distrito municipal, bien sean barrios ó caseríos, ó sitios en que haya habitantes aunque sea este uno solo. Los nombres de esta casilla se colocarán guardando el orden alfabético.
- 3.ª En la tercera casilla se irá expresando la calidad de las poblaciones contenidas en la anterior, esto es, si es villa, lugar, barrio, caserío &c.
- 4.ª En la cuarta casilla se colocará sucesivamente el número de Tenientes

de Alcalde que residen en dichas poblaciones.

- 5.ª En la quinta, el número de vecinos que tiene cada una de estas.
- 6.ª En la sexta el de los que tiene el pueblo cabeza del Ayuntamiento.
- 7.ª En la sétima el total de vecinos del distrito municipal. Pero debe tenerse presente, que siendo este total el mismo que se señaló á cada Ayuntamiento para las operaciones electorales en el Boletín oficial de 18 de Junio de 1862, aquella cifra tiene que resultar exactamente de la suma de los vecinos repartidos en todos los pueblos y sitios de las dos casillas precedentes.
- 8.ª En la octava se pondrán correlativamente los electores municipales que hay en cada uno de los pueblos ó barrios que no son cabeza de Ayuntamiento.
- 9.ª En la novena, los que hay en la cabeza de Ayuntamiento.
- 10.ª En la décima y última, el total

de electores que tiene el municipio; teniendo presente que este total ha de ser precisamente el que arrojan las listas que se ultimaron para las elecciones de Ayuntamiento, é igual también á la suma de los electores repartidos en las dos casillas anteriores.

11.ª El estado ha de venir firmado por el Alcalde, el Síndico y Secretario del Ayuntamiento, quienes serán responsables de las faltas de exactitud que puedan observarse al examinar otros datos que existen en este Gobierno. Y para que en ningún caso pueda alegarse disculpa de extravío por los Alcaldes morosos, se pondrá al márgen del oficio de remisión «Ayuntamientos»; con cuya clasificación (que debiera hacerse en toda comunicacion y remision de expedientes) no irá ningún documento á otro negociado ú oficina que la que debe entender en el asunto.

Santander 20 de Marzo de 1863.—Francisco Martinez Mondelo.

PUEBLOS cabezas de distrito municipal.	NOMBRES de las poblaciones agregadas á cada distrito municipal.	CALIDAD de dichas poblaciones.	NUMERO de Tenientes de Alcalde que residen en dichas poblaciones.	NUMERO de vecinos de las poblaciones agregadas á cada Ayuntamiento.	NUMERO de vecinos de los pueblos cabezas de distrito municipal.	TOTAL de vecinos que hay en cada distrito municipal.	NUMERO de electores en todos conceptos que hay en las poblaciones agregadas á cada Ayuntamiento.	NUMERO de electores en todos conceptos que hay en los pueblos cabezas de distrito municipal.	TOTAL de electores en todos conceptos que hay en cada distrito municipal.

(Sello del Ayuntamiento.)

Firma del Alcalde.

Firma del Síndico.

Firma del Secretario.



# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 19 de Abril próximo y hora de las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años de varias fincas de menor cuantía en las casas consistoriales de los Ayuntamientos del partido que á continuación se expresa, se señala el expresado día 19 de Abril y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos y Escribanos ó á falta, justificada de estos los Fieles de Fechos. Los remates se verificarán conforme al pliego de condiciones que á continuación se expresa y está de manifiesto en dichas alcaldas y será adjudicadas á los sujetos que hagan mas mejora sobre la renta que actualmente producen, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

Número de finca.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que corresponden.	Nombre de los actuales llevadores.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que se alca á subasta.
1500 al 1522.	9 prados, 2 tierras y 2 viñas.	9 carros.	Torices.	Cabezon de Liébana	Santuario de San Pedro de Torices.	D. Juan de Lamadrid.	95	95
1523 y 1526.	Un huerto y una viña.	¼ de trigo y un obrero.	San Andrés.	Idem.	Animas de San Andrés.	D. Andrés Garrido.	2	2
1527 al 1561.	5 tierras y 2 prados.	Carros, celemines, maquitos y obreros 7.	Idem.	Idem.	Santuario de Ntra. Sra. de S. Andrés.	El mismo.	20	20
1562 al 1564 y 7629 al 7654.	5 viñas, 3 tierras y un prado.	6 obreros.	Cambarco.	Idem.	Santuario de S. Silvestre de Cambarco.	Tomás Gomez.	28	28
1565 al 1567.	Un prado, una viña y una tierra.	Obreros y basnas 15½.	Anexo.	Idem.	Cofradía del Santísimo de Anexo.	José Diaz.	26	26
1568.	Un prado.	10 basnas.	Idem.	Idem.	Nuestra Sra. de la Luz de Anexo.	El mismo.	108	108
1450 al 1454, 1469 al 1473 y 7655 al 7657.	8 tierras, 5 prados y 2 viñas.	20 eminas.	Lorieto, Los Cos y Plasca.	Idem.	Colegiata de Villanueva de Alabanza.	José Linares.	72 68	72 68
1601 al 1604 y 7616.	7 tierras y 2 viñas.	15 obreros y ¼ carro.	Torices.	Idem.	Rectoría de Torices.	Juan Domingo de Lamadrid.	79	79
162 al 1649.	8 prados, 10 tierras y 20 viñas.	51 obreros.	San Andrés.	Idem.	Rectoría de San Andrés.	Andrés Garrido.	125	125
1650 al 1653 y 1816 al 1821.	40 viñas y una tierra.	14½ obreros.	Cabezon.	Idem.	Rectoría de Cabezon.	Pablo Fernandez.	268	268
1656 al 1661.	5 prados y una tierra.	9½ entuertas.	Buyezo.	Idem.	Rectoría de Buyezo.	Domingo Norezo.	48	48
1662 al 1669.	5 tierras y 3 prados.	53 celemines.	Cabecho.	Idem.	Idem de Cabecho.	Gerónimo Irigoyen.	515	515
1670 al 1696.	14 tierras, una viña y 12 prados.	54½ carros.	Anexo.	Idem.	Idem de Anexo.	José D. Carabes.	138	138
1860 al 1865.	4 tierras y 2 prados.	20½ eminas.	Torices.	Idem.	Iglesia de Torices.	Juan Domingo de Lamadrid.	58	58
1866 al 1874 y 7621 y 7622.	8 tierras y 5 prados.	10 eminas y 2 celemines.	Cos.	Idem.	Iglesia de Cos.	José Linares.	58 68	58 68
1875 al 1895 y 7625 al 7626.	22 tierras y un prado.	70 celemines.	Yebas.	Idem.	Iglesia de Yebas.	El mismo.	85	85
1901 al 1907.	5 tierras y 2 prados.	9 eminas.	San Andrés.	Idem.	Fabrica de S. Andrés de Lorieto.	Andrés Garrido.	53	53
1908 al 1911.	2 tierras y 2 prados.	5 celemines.	Cambarco.	Idem.	Idem de Cambarco.	Tomás Gomez.	52	52
1912 al 1916.	3 tierras y 2 viñas.	5 obreros.	Porrozo.	Idem.	Iglesia de Porrozo.	Felipe Soberango.	24	24
1917 al 1929.	11 tierras y 2 prados.	71½ colohos y 11 eminas.	Cabezon.	Idem.	Idem de Cabezon.	Pablo Fernandez.	320	320
1930 al 1949.	9 tierras y 11 prados.	29½ entuertas.	Lausedo.	Idem.	Idem de Lausedo.	Domingo Narezo.	70	70
1950 al 1955 y 7658.	4 tierras y 3 prados.	15 idem.	Buyezo.	Idem.	Idem de Buyezo.	El mismo.	112	112
1956 al 1976 y 7659.	18 tierras y 4 prados.	56 celemines.	Cabecho.	Idem.	Idem de Cabecho.	Gerónimo Irigoyen.	265	265
1977 al 1985.	9 tierras.	15½ eminas.	Anexo.	Idem.	Idem de Anexo.	José Diaz.	72	72
7617 al 7619.	3 tierras.	2 eminas.	Torices.	Idem.	Animas de Torices.	Juan D. de Lamadrid.	9	9
7620.	Un prado.	¼ carga.	Idem.	Idem.	Nuestra Sra. del Rosario de id.	El mismo.	4	4
96 y 97.	2 molinos.	»	San Andrés.	Idem.	Rectoría de S. Andrés.	»	55	55
1502 al 1504.	Una tierra y 2 viñas.	2 eminas y ½ obrero.	Turieto.	Idem.	Iglesia de Turieto.	Vicente Merodio.	6	6
1697 al 1716.	9 tierras, 2 viñas y 9 prados.	»	Argüebanes.	Idem.	Rectoría de Argüebanes.	D. Angel Garcia.	164	164
1825 al 1840.	12 tierras y 6 prados.	»	Prez.	Idem.	Iglesia de Prez.	Matias Posada.	57 66	57 66
1505 al 1508.	5 tierras y un prado.	7 eminas.	Colio.	Idem.	Santuario de S. Roque de Colio.	Manuel Gomez Obeso.	23 34	23 34
1523 al 1525.	3 tierras.	2 carros.	Idem.	Idem.	Animas de Colio.	El mismo.	14	14

## Partido de Potes.—Fincas de menor cuantía.



1526.	Un prado.	1/2 carga.	Collo.	Idem.	Rosario de Collo.	El mismo.	84
1577 al 1587.	8 viñas y 5 tierras.	5 eminas y 25 obreros.	Viñon.	Idem.	Animas de Viñon.	Pedro Lugo.	34 17
1588 al 1498.	8 viñas, 9 tierras y 4 prados.	1/2 carro, 1/2 colono y 7 obreros.	Idem.	Idem.	Santa Agueda de Viñon.	Facundo Gutierrez.	48
1409 al 1444.	3 tierras.	5 eminas.	Idem.	Idem.	Santuario de Salazon.	Esteban Soberon.	7
1412 al 1417.	5 viñas y una tierra.	5 eminas y 3 obreros.	B doya.	Idem.	Santuario de S. Miguel.	D. Gaspar de Lamadrid.	20
1473 al 1488.	4 tierras, 5 viñas y 4 prados.	19 obreros.	Trillayo.	Idem.	Rectoria de Trillayo.	Ramundo Balcarcel.	84
1489 al 1511.	9 tierras, 4 viñas y 10 prados.	32 idem.	Salazon.	Idem.	Santuario de Salazon.	Esteban Soberon.	150
1512 al 1525.	14 tierras.	28 idem.	Castro.	Idem.	Rectoria de Castro.	Cipriano Cuevas.	92
1528 al 1560.	7 prados, 4 viñas y 22 tierras.	Obreros y cubas 65.	Viñon.	Idem.	Fábrica de Viñon.	Ramundo B. Icarcel.	112 50
1561 al 1570.	9 tierras y un prado.	8 obreros.	B doya.	Idem.	Idem de B doya.	Pedro Irigoyen.	50
1571 al 1582.	6 tierras, 5 viñas y un prado.	57 1/2 cel. mines.	Trillayo.	Idem.	Fábrica de Trillayo.	Ramundo Balcarcel.	54
1583 y 1584.	Una tierra y una viña.	1/2 cel. min y 1/2 obrero.	Salazon.	Idem.	Fábrica de Salazon.	Esteban Soberon.	40 50
1585 al 1589.	2 tierras y tres viñas.	7 1/2 cel. mines.	Castro.	Idem.	Fábrica de Castro.	Cipriano Cuevas.	24 75
1590 y 1591.	2 tierras.	Una emina.	Idem.	Idem.	S. n Clemente de Castro.	El mismo.	5 18
1717 al 1725.	4 tierras, 4 viñas y un prado.	17 1/2 eminas.	Armaño.	Idem.	Rectoria de Armaño.	Ramundo Balcarcel.	140 79
1726.	Una tierra.	Una emina.	Cobañ.	Idem.	Idem de Cobañ.	El mismo.	5
1727 al 1751.	2 viñas, 2 tierras y 2 prados.	4 carros.	Lebaña.	Idem.	Idem de Lebaña.	Domingo Pallezo.	64
1752 al 1745.	4 tierras y 8 prados.	26 colones y 12 maquillos.	Bejes.	Idem.	Idem de Bejes.	Juan Almirante.	49
1744 al 1768.	15 prados, 4 viñas y 8 tierras.	58 eminas.	Collo.	Idem.	Idem de Collo.	Manuel Gomez.	190
1986 y 1927.	2 viñas.	7 obreros.	Armaño.	Idem.	Iglesia de Armaño.	Angel Villa.	75 50
1988 al 1990.	2 tierras y una viña.	6 carros.	Taña.	Idem.	Idem de Taña.	Francisco Bedoya.	57 9
1991 al 2016.	25 tierras, 2 prados y una viña.	42 1/2 obreros.	Cobaña.	Idem.	Idem de Cobaña.	Ramundo Balcarcel.	104
2027 al 2040.	11 tierras, 2 viñas y un prado.	25 obreros.	Cabañas.	Idem.	Idem de Cabañas.	Isidro Perez.	196 64
2041 al 2065.	17 prados y 8 viñas.	49 colones.	Bejes.	Idem.	Idem de Bejes.	Juan Almirante.	196 72
2064 al 2076.	9 tierras y 4 viñas.	15 eminas y 3 obreros.	Peudes.	Idem.	Idem de Peudes.	Juan Almirante.	103
2077 al 2095.	8 tierras y 9 viñas.	19 obreros y 15 eminas.	S. n Sebastian.	Idem.	Idem de S. n Sebastian.	Escolastico Sanchez.	206 6
4594 al 1600.	4 tierras, 2 viñas y un prado.	»	Lerones.	Idem.	Rectoria de Lerones.	El mismo.	23
1822.	Una viña.	Un obrero.	Potes.	Idem.	Iglesia de Potes.	»	2
1569 al 1572.	4 prados.	Un colono y 2 1/2 carros.	Toranzo.	Idem.	Santuario de S. Pedro de Toranzo.	Fermin de la Bárceña.	20
1573.	Un huerto.	Un carro.	Idem.	Idem.	Nuestra Sra. de Manzanedo de Vejo.	»	5
1574 y 1375.	Un prado y una tierra.	3 colones y una emina.	Barrio.	Idem.	Nuestra Sra. de la O de Barrio.	»	2
1526 y 1527.	2 prados.	Un carro y 6 eminas.	Vega de Lebaña.	Idem.	Idem de Lebaña.	»	8
1592 y 1595.	Una tierra y un prado.	Un carro.	Barago.	Idem.	Iglesia de Barago.	José María Gomez.	41
1769.	Un prado.	Carros, colones y eminas 78.	Dobres.	Idem.	Rectoria de la Vega.	»	9
1770 al 1815.	50 tierras y 16 prados.	4 carros.	Enterrias.	Idem.	Idem de Dobres.	José María del Corral.	271
1847 al 1850.	2 prados y 2 tierras.	19 1/2 eminas.	Dobres.	Idem.	Iglesia de Dobres.	»	20
1851 al 1859.	8 tierras y un prado.	»	Dobres.	Idem.	Idem de Dobres.	José María del Corral.	56

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, como procedentes del Clero y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- Los remates se celebrarán en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que en el referido anuncio anterior se expresan, el día 19 de Abril próximo á las 11 de su mañana, ante los Alcaldes, Procuradores sindicos y Escribanos ó á falta justificada de estos los fieles de fechos, quedando sujetos los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.
- No se admitirá postura menos de la cantidad que producen hoy y que se consignau en el anuncio anterior, que se señala segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afanzando en este caso á satisfaccion del administrador.
- El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afanzando en este caso á satisfaccion del administrador.
- El arriendo será por el tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1865, 1866 y 1867, 1868 y 1869 pagaderos por trimestres adelantados.
- Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarias.
- Si las fincas arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las con-

enidas en este pliego. Santander 20 de Marzo de 1865.—Casto G. Barrosa.



CIRCULAR NUMERO 74.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de los confinados Julian Sosa Cano y José Garcia Hernandez, cuyas señas se expresan a continuacion. fugados del presidio de Valladolid el 22 del corriente; y caso de ser habidos remitirlos a mi disposicion. Santander 24 de Marzo de 1865.—Francisco Martinez Mondelo.

Señas del 1.º

Estatura 5 piés y 1 pulgada, pelo castaño, ojos melados, nariz abultada, color sano y edad 26 años.

Idem del 2.º

Estatura 5 piés, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba naciente, color moreno y edad 20 años.

CIRCULAR NUMERO 75.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del extranjero Andrés Climent, que se ha ausentado del pueblo de Puig, provincia de Valencia, donde residia bajo la vigilancia de la autoridad; y caso de ser habido le remitir a mi disposicion. Santander 24 de Marzo de 1865.—Francisco Martinez Mondelo.

CIRCULAR NUMERO 76.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de una joven llamada Maria, que ha residido en San Mateo en compania de José Campillo y se la sigue causa en el Juzgado de Torrelavega por hurto de una pieza de percal y otra de estameña; y en caso de ser habida igualmente que dichos efectos, la remitirán a mi disposicion. Santander 24 de Marzo de 1865.—Francisco M. Mondelo.

SEÑAS.

Estatura alta, buena presencia, de 22 a 24 años, morena y ha selido gastar vestido negro, pañuelo de seda a la cabeza y un chal con rayas, teniendo igualmente un vestido de percal fondo color de chocolate oscuro con flores de distintos colores pequeñas.

CIRCULAR NUMERO 77.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del joven José Lanza Salmon, fugado de la casa paterna el 20 del actual cuyas señas se expresan a continuacion; y caso de ser habido le remitir a mi disposicion. Santander 24 de Marzo de 1865.—Francisco Martinez Mondelo.

SEÑAS.

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno: viste sombrero blanco hongo, blusa azul en buen uso, pantalon de mahon: calza almadreñas y escarpin, y es natural de Escobedo de donde son vecinos sus padres.

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. Leoncio Revuelta, vecino de Campuzano, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de *Impensada Casualidad* de mineral turba al sitio que llaman Laguna de Eguilar, término del lugar de Suances, Ayuntamiento de Ongayo, que linda al Saliente molino de Don Manuel Garcia, Poniente carretera de dicho pueblo, Mediodia sierra comun de vecinos y Norte la carretera dicha.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la calicata a partir por el Saliente 250 metros o los que resulten hasta intestar donde está la 1.ª estaca; por Poniente 250 o los que resulten hasta la 2.ª; por N. 150 o los que haya donde se colocó la 3.ª; por Mediodia 150 a la 4.ª estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Marzo de 1865.—José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. Leoncio Revuelta, vecino de Campuzano, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de *Bien pensada*, de mineral turba, al sitio que llaman la Laguna de Bañiz, término del lugar de Ubiarco, Ayuntamiento de Ongayo, que linda al Saliente sierra comun de vecinos, Poniente prado de Doña Juana Solar, comun del susodicho pueblo; por Mediodia sierra comun del mismo; por el Norte monte del mismo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Desde la calicata a partir por el Saliente 250 metros o los que resulten hasta intestar donde está la 1.ª estaca; por Poniente 250 o los que resulten hasta la 2.ª; por N. 150 o los que hay donde se colocó la 3.ª; por Mediodia 150 a la 4.ª estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el articulo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Marzo de 1865.—José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. Pedro Rueda y Ruiz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de *Barquilla*, de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Maorteo, término del lugar de Ongayo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. posesion de D.ª Maria Ruiz Pineda y por los demas vientos terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el sitio indicado que se halla a la distancia de dos metros de la posesion referida en el lindero N. fijo, se medirán al S. un metro donde se fijará la estaca auxiliar, desde la cual en direccion O. se medirán 106 donde se fijará la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. 200, en direccion E. 600, en direccion S.

200, desde esta a la estaca auxiliar y en direccion O. 494.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Marzo de 1865.—José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. Pedro Rueda y Ruiz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de *Desterradora*, de mineral que se propone descubrir, al sitio que llaman Cargadorio, término del lugar de Alfoz de Lloredo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio indicado que se fija con dos visuales a las iglesias de Cigüenza y Novales, la 1.ª a 25º N. E. y la 2.ª a 80 id. próximamente; desde él se medirán en direccion S. 2 metros, donde se fijará la estaca auxiliar, desde la cual en direccion E. 50, donde se fijará la 4.ª estaca; desde esta en direccion N. 200, al O. 600, S. 200, desde esta a la estaca auxiliar y en direccion E. 550.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Marzo de 1865.—José M. Prado.

Administracion de Correos de Ramales.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Febrero.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Holguir.....	D. Andres Garcia Barchena.
Matanzas.....	Gabriel Gomez Garcia
Habana.....	Isidoro Martinez Fernandez.
Puerto Principe..	Manuel Lolina Martinez.
Artemisa.....	Pascual de Trápaga.
Lisboa.....	Gregoria Ruiz Gonzalez.
Torrelavega....	Tomas Casturariense Fernandez.
Madrid.....	G. M. O de la Pena.
Ramales 28 de Febrero de 1865.—	Tomás Arés.

Administracion de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Febrero.

Su direccion.	A quienes se dirijen
Silio.....	D. Agustin de Quevedo
Matanzas.....	Adria Maria.
Habana.....	Cándido Rodriguez.
Santander.....	Ca imiro Calderon.
Madrid.....	José Martinez.
Habana.....	José Garcia Salmones
Sin Direccion...	José Maria Gonzalez
Bárcena pié Concha	Juan Gonzalez Bustamante.
Polentinos.....	Bernardo Abad.
Queretaro, Méjico	Manuel de los Rios.

Habana..... Vicente Perez.  
Madrid..... Isidro Fernandez.  
Reinosa 28 de Febrero de 1865.—El Administrador, Francisco Maria Villalobos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Villaescusa.

A los 30 dias siguientes al en que aparezca insertado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de las dos de su tarde, se rematarán en la casa consistorial de Villaescusa ante su respectivo Alcalde, nueve piés de roble que han sido hallados en el monte comun del pueblo de Liño, los cuales fueron cortados con superior permiso por D. Juan Larrauri, y se subastan por orden del Sr. Gobernador, por no haberse cumplido con las condiciones consignadas en el expediente.

Dichos árboles se hallan cortados y labrados, miden diez y siete codos y sesenta y ocho céntimos, y se subastan bajo el tipo de 460 rs. en que están tasados, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Villaescusa 23 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Estanislao de la Bárcena.—Por su mandado, Clemente Arce, Secretario.

Alcaldia constitucional de Limpias.

En esta villa se halla en custodia una burra con su cria de las señas siguientes: cana, con bebedero blanco la primera; y la cria como de un año de edad, tambien con bebedero blanco.

Se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño, quien acudirá a recogerlas en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasado el cual se rematarán en la sala de este Ayuntamiento para que no se consuma su valor en la custodia y alimentos. Limpias 20 de Marzo de 1865.—Manuel Fernandez Somellera.—S. Diaz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

Desde el dia seis del corriente, se halla prendado y puesto en custodia en el pueblo de Viérnoles, un caballo como de cuatro años, negro con estrella, pelicano por encima de la cola, calzado del pié derecho y herrado. Torrelavega y Marzo 18 de 1865.—El Alcalde, Julian Ceballos.

Del pueblo de Anero uno de los que componen el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, se han extraviado dos novillas el último de Febrero; dichas novillas son de las señas siguientes: la una color de avellana clara, astas blancas, edad 4 años, con un campanito en collar de madera, y la otra pelo tasugo, astas aceradas, edad 30 meses. La persona que sepa su paradero dará razon a José de Campos Haza, quien pagará los gastos que hayan hecho.

A voluntad de su dueño se subastarán el 31 del actual y hora de las 12 de su mañana en la Escribania del Sr. D. José Maria Olarán, las casas sitas en la Cuesta de Garmendia, señaladas con los números 4, 10 y 16 antiguos, 2, 5 y 11 modernos. Las personas que quieran hacer proposiciones y deseen pormenores pueden dirigirse a la mencionada Escribania donde se les suministrarán.

Santander 20 de Marzo de 1865.

Imp. y lit. de MARTINEZ.